

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2016- 00033

1.) RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición y en subsidiario de apelación presentado vía correo institucional, por el apoderado de los demandados LUIS FERNANDO SANDOVAL MAYORGA, OMAR DANIEL SANDOVAL MAYORGA, LEONOR SANDOVAL MAYORGA y RAIMUNDA BELEN MAYORGA DE SANDOVAL contra el auto de 8 de julio de 2016, por medio del cual se admitió la demanda (fls.117 y 118), habida cuenta que el auto de obedécese y cúmplase frente a la nulidad decretada por el superior jerárquico, quedó ejecutoriado el 13 de agosto de 2019 (fl.8, Cd4), por lo cual en virtud del último inciso del artículo 301 *ibídem*, fue en esa misma calenda en que cobró firmeza el evocado auto admisorio, razón por la cual, tales medios de impugnación resultan ser extemporáneos.

2.) COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.033 Fijado el 16 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668385597e9f3cdeff216bbe1d1e4ad5b554f4f61b90f14c4a5f91e7c0d770f4**

Documento generado en 15/03/2021 04:39:57 PM